REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: **110014003016 2020 00785 00**
Demandante: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
Demandado: **ADRIANA MONCALEANO SIERRA.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede[1], se dispone:

PRIMERO- SEÑALAR las **9:00 a.m.,** del **(9)** de **FEBRERO** de **2023**, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes, los testigos, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia.

Prevenir igualmente a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada acarreara la sanción contemplada en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO- Al amparo de lo dispuesto en el PAR del artículo 372 ejusdem, decretar las siguientes pruebas.

1.- PARTE DEMANDANTE. (Dto pdf 1, 27 y 29 exp dig)

1.1.- DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con el libelo genitor y el escrito con el que se descorre el traslado, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

2.- PARTE DEMANDADA. (Dto pdf 24 exp dig)

2.1.- DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

2.2.- INTERROGATORIO DE PARTE.

[1] Dto pdf 30 exp dig.

DECRETAR el interrogatorio de parte del representante legal de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

2.3.- TESTIMONIALES.

DECRETAR el testimonio de la señora **DANIELA RIVERA MOCALEANO.**

Le corresponde a la parte demandada realizar todas las gestiones pertinentes para la comparecencia de la citada persona en la fecha y hora aquí señalada (arts. 217, 218 y 233 C.G.P.).

2.4.- OFICIOS.

NEGAR POR INNECESARIA la solicitud tendiente a requerir a la entidad demandante, a efectos de que aporte los documentos solicitados mediante petición realizada el 9 de junio de 2022, toda vez, que tales documentos fueron allegados con el escrito que descorrió las excepciones[2].

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ
(2)

[2] Dto pdf 29 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2c7248fa637455c8f584902b7020b1e18768e110c41ba96f7e534e4271d8321**

Documento generado en 14/10/2022 06:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica